



UAESP



**ACUERDO No. 001  
(07/03/2025)**

***“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025  
de los empleados públicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
- UAESP”***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**

**En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal i del artículo 13 del  
Acuerdo 011 de 2014, y**

**CONSIDERANDO**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el literal i del artículo 13 del Acuerdo 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos establece que son funciones del Consejo Directivo:

*“(…) i. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la Unidad. (...)”.* (Subrayado fuera de texto).

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: *“(…) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante Decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley”.*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Consejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

*“(…) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar*



UAESP



ACUERDO No. 001  
(07/03/2025)

***“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 de los empleados públicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP”***

*las de la administración central.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”*

Que el Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024 *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”*, señala en su Artículo 10:

***“Artículo 10°. Incremento salarial en las entidades descentralizadas.*** Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 470 de 2024, se profirió la Circular Conjunta Externa No. SDH-000003 del 31 de enero de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, la cual indica que: *“(...) la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal y como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto Nro. 1393 de 2002, en el que manifestó lo siguiente:*

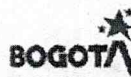
*“(...) las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001 (...)”.*

Que, siguiendo con la circular en mención, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta del Acuerdo Colectivo Laboral Territorial suscrita el veintinueve (29) de agosto de 2024, entre la Administración de Bogotá. D. C., y las organizaciones sindicales distritales, se concertó para el año 2025, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central. de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría. Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, será así:

***“(...) INCREMENTO SALARIAL:*** El incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:



UAESP



**ACUERDO No. 001  
(07/03/2025)**

***“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025  
de los empleados públicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
- UAESP”***

*2025: 1,70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.”*

(...)

*La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.”*

Que de conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 09 de enero de 2025, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2024, corresponde cinco puntos dos por ciento (5.2%).

Que en todo caso, ningún empleado público de las entidades u organismos del Distrito Capital podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá.

Que en virtud de lo anterior, a través de los Decretos Distritales Nos. 032, 033, 034, 035 y 036 del 28 de enero de 2025, se fijaron incrementos salariales para el año 2025 de los empleos públicos vinculados al Concejo de Bogotá, al sector central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., a la Veeduría Distrital, a la Personería de Bogotá y a la Contraloría de Bogotá, respectivamente, el cual corresponde, al 6,9% para los niveles jerárquicos: Asesor, Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

Que, en consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 6,9% atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 293 de 2024.

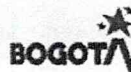
Que, para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el gobierno nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite.

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Conjunta Externa SDH-000003 del 31 de enero de 2025, considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2025, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo fijado en el

3



UAESP



**ACUERDO No. 001**  
**(07/03/2025)**

***“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 de los empleados públicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP”***

Nacional 293 de 2024, que señala:

***“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:***

| <b>NIVEL JERÁRQUICO<br/>SISTEMA GENERAL</b> | <b>LÍMITE MÁXIMO<br/>ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL</b> |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| DIRECTIVO                                   | 20.209.206                                         |
| ASESOR                                      | 16.153.855                                         |
| PROFESIONAL                                 | 11.284.768                                         |
| TÉCNICO                                     | 4.183.337                                          |
| ASISTENCIAL                                 | 4.141.829                                          |

Que en el presupuesto correspondiente al año 2025, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que de conformidad a las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en los que se establecen modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD.

Que mediante radicado No. 20257000027381 y 20257000032951 la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, remitió los documentos correspondientes, donde posteriormente, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital a través oficio No. 2-2025-2052 de fecha 17 de febrero de 2025, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de Incremento Salarial Vigencia 2025 de la Planta de Personal UAESP.

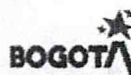
Que mediante certificado del 5 de febrero de 2025, el Responsable del Presupuesto señaló que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones fijado para la vigencia fiscal 2025 a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, existe en los rubros de funcionamiento 021101 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE saldo suficiente para respaldar el pago del incremento salarial a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, aprobó el incremento salarial en la sesión del día siete (07) de marzo 2025, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

*Handwritten signature*



UAESP



ACUERDO No. 001  
(07/03/2025)

***“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025  
de los empleados públicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
- UAESP”***

Que, finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial, expedidos por las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas, deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTO ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1° de enero de 2025, el incremento del 6,9 % en la asignación básica mensual de los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, Profesional, Técnico y Asistencial de la planta de empleos públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, -UAESP, así:

| GRADO | DIRECTIVO     | ASESOR       | PROFESIONAL  | TECNICO      | ASISTENCIAL  |
|-------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 05    |               | \$ 8.547.956 |              |              |              |
| 06    | \$ 9.531.709  | \$ 9.531.709 |              |              |              |
| 07    | \$ 10.445.195 |              |              |              |              |
| 08    |               |              |              |              | \$ 2.449.287 |
| 09    | \$ 13.120.997 |              |              |              |              |
| 10    |               |              | \$ 4.572.754 |              |              |
| 12    |               |              | \$ 4.840.821 |              |              |
| 14    |               |              |              |              | \$ 2.817.201 |
| 18    |               |              |              | \$ 4.174.969 |              |
| 21    |               |              |              |              | \$ 3.547.651 |
| 24    |               |              | \$ 6.358.444 |              |              |
| 26    |               |              | \$ 6.813.081 |              |              |
| 27    |               |              |              |              | \$ 4.030.503 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, mientras que la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la UAESP y comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD

3



UAESP



ACUERDO No. 001  
(07/03/2025)

***“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025  
de los empleados públicos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
- UAESP”***

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 01 de enero del año dos mil veinticinco (2025), y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., siete (7) días del mes de marzo de 2025.

**VANESSA VELASCO BERNAL**  
Secretaria Distrital de Hábitat  
Presidente del Consejo Directivo

**DOLLY ARIAS CASAS**  
Subdirectora Administrativa UAESP  
Secretaria Técnica del Consejo Directivo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**UAESP**

Unidad  
Administrativa  
Especial  
de Servicios  
Públicos